

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**DEMANDA: VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA  
DEMANDANTE: NELLY PATRICIA MENDOZA ÁLVAREZ  
DEMANDADO: JOSÉ GERARDO ZULETA GUERRERO  
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00217-00**

Santiago de Cali, 25 de enero de 2024

De conformidad con el párrafo del art. 318 del C.G.P. se da trámite de recurso de reposición al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de fecha 10 de noviembre de 2023 (archivo No.23 del expediente virtual), se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Art. 318 y 319 del C.G.P.

Según lo dispuesto en el Artículo 110 del Código General del Proceso. Se fija en lista de TRASLADO No 01 HOY **25 de enero de 2024** a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ  
SECRETARIO**

Señor(a):  
**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** NELLY PATRICIA MENDOZA ALVAREZ  
**DEMANDADO:** JOSE GERARDO ZULETA GUERRERO  
**RADICACIÓN:** 2023-217

**ASTRID ELENA AVILA RENGIFO**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.644.998. de Cali, abogada titulada con tarjeta profesional No. 340.336. del C. S. De la. J., actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito pronunciarme respecto del auto del 10 de noviembre del 2023; puesto que mencionan que el demandado se tendrá por notificado por conducta concluyente con el aporte del poder otorgado al Abogado Jorge Eliecer Andrade, cuando el demandado debe tenerse por notificado personalmente conforme al 2213 del 2022 desde el **09 de octubre del 2023**, toda vez que a él demandado se le envió al correo electrónico el **04 de octubre del 2023** la notificación electrónica con EL AUTO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 QUE ADMITIO DEMANDA Y ORDENO NOTIFICARLO, SE ADJUNTO CARATULA, DEMANDA, PODER Y ANEXOS, SUBSANACION DE DEMANDA; la cual se surtió dos días hábiles después de recibido el correo electrónico.

“LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CONTARSE CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSE DE RECIBIDO O SE PUEDA POR OTRO MEDIO CONSTATAR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE.

Según lo constancia de notificación guía 49820540505 de **PRONTO ENVIOS** el demandado se entero de la demanda y recepciono el correo el mensaje con todos los archivos, y el cual fue abierto el 04 de octubre del 2023 por el destinatario; y conforme a los 20 días que le da la ley al demandado por contestar la demanda y proponer excepciones, el termino le feneció el 07 de noviembre del 2023.

El demandado tuvo una audiencia de conciliación en bienestar familiar con mi poderdante el 19 de octubre de 2023 y le menciono a mi cliente que porque lo había demandado que a el le llego la demanda, eso demuestra que ya tenia conocimiento de la demanda.

Ruego al señor juez se tenga en cuenta la fecha de notificación personal del demandado para poder contabilizar los terminos de contestación y proposición de excepciones a la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,

**ASTRID ELENA AVILA RENGIFO**  
**C.C. No 1.130.644.998. DE CALI**  
**T.P. No 340.336. Del C.S.J.**  
[asel-15-ar@hotmail.com](mailto:asel-15-ar@hotmail.com)